

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2020-00382

Asunto: Deja sin efecto actuaciones por doble reparto

Revisadas las respuestas allegadas por la Oficina de Reparto y por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, se observa que la presente demanda fue repartida a tres Juzgados diferentes en fechas distintas, habiéndose realizado el primer reparto el día 06 de julio de 2020 al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. G. P., se procede a dejar sin efectos las providencias de fecha 27 de julio de 2020, mediante las cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, no obstante se pondrán a disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín los bienes que fueron objeto de dichas medidas, aclarando en todo caso que solo se verificó el perfeccionamiento de la medida de embargo de los salarios de los demandados **JHON ALEJANDRO MESA VILLA y JOBAN STEVEN SINISTERRA AGUDELO.**

De igual forma se ordena remitir copia digital de las diligencias aquí adelantadas al referido Juzgado, para que obren dentro del proceso que allá se tramita bajo el radicado 050014003007-2020-00380-00.

En consecuencia de lo anterior, se insta a la apoderada judicial de la parte demandante para que, en lo sucesivo, continúe radicando ante ese ese Despacho Judicial, las solicitudes que requiera para dar impulso al proceso.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Se notifica el presente auto por ESTADOS # 119

Hoy, 16 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1c6d7224707445f35b08b43bfd316290380edf0ac6c823a1b9a51de8868dad
Documento generado en 14/10/2020 04:37:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>